

Concurso para el cargo de Secretario de Asuntos Docentes de la Región.....

16° Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de cierre de la inscripción se labrarán las Actas de Cierre del llamado en cada Secretaría de Asuntos Docentes, en la que constarán el nombre y apellido de todos los inscriptos para el concurso. Estas Actas serán remitidas al Jurado y se unificarán en un listado correspondiente a cada Región Educativa.

Las actas con los listados correspondientes serán exhibidas en las Secretarías de Asuntos Docentes de los Distritos pertenecientes a la Región Educativa durante cinco (5) días hábiles, a cuyo vencimiento todos los interesados quedarán debidamente notificados por el sólo hecho de la exhibición.

Asimismo se notificará de todo ello en el domicilio electrónico a cada inscripto.

17° La confección del listado quedará a cargo del/la Secretario/a de Asuntos Docentes de cada Distrito, y su unificación por Región a cargo de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

18° En caso de interposición de recursos e impugnaciones en esta etapa, que podrán ser presentados en un plazo de cinco (5) días hábiles, el de revocatoria será resuelto por la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y el Jerárquico por el Director General de Cultura y Educación.

Hasta tanto sea resuelto el recurso el postulante podrá concursar las pruebas siguientes.

#### **D. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.**

19° Cada Secretaría de Asuntos Docentes elevará a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, una copia certificada del acta con el listado de inscriptos, las respectivas planillas de inscripción y los sobres cerrados conteniendo las presentaciones de los postulantes al cargo de Secretario de Asuntos Docentes. Esta Dirección no dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente reglamento o que no reúnan los requisitos legales a la fecha de cierre del plazo establecido a tal efecto, siendo plenamente aplicable hasta este momento lo dispuesto en el punto 11 del presente.

20° Las inscripciones que cumplan las condiciones establecidas en el punto 11° serán remitidas a la sede donde se llevará a cabo el concurso. Se labrará un acta, refrendada el Director de Gestión de Asuntos Docentes, con dos (2) listados, indicando en uno, los postulantes que cumplen las condiciones básicas para ser evaluados y en el otro, los que no las cumplen, quedando éstos últimos fuera de concurso. Debiendo notificarse de esta circunstancia a los docentes postulantes.

21° El Jurado evaluará los antecedentes de cada postulante, no pudiéndose dejar constancia en actas de las divergencias que puedan existir entre sus miembros.

22° En los casos de existir discrepancias en la adjudicación del puntaje por antecedentes, se resolverá por mayoría simple de los integrantes del Jurado.

23° En ningún caso serán citados a la prueba de oposición quienes obtengan menos de cuarenta (40) puntos en la etapa de evaluación de antecedentes, quedando automáticamente fuera de concurso.